

Ordenación general de

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 03-01-2007) establece la ordenación general de la FP del sistema educativo (antes Formación Profesional Específica) y regula la estructura de los nuevos títulos de FP, que tendrán como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Desarrolla la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la

La evaluación y la matriculación experimentan un profundo cambio. Se pasa de un sistema de formación profesional basada en ciclos formativos, a una formación profesional modular. La matrícula se puede realizar como hasta ahora, por cursos académicos, pero se posibilita también la matriculación parcial por módulos profesionales.

Los títulos se organizan en familias profesionales y las enseñanzas conducentes a su obtención se organizan en ciclos formativos, en módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en módulos profesionales no asociados a dichas unidades. Se regulan igualmente las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior y las enseñanzas de FP a distancia. Con ello, se ofrece a las personas jóvenes y adultas la posibilidad de mejorar su cualificación profesional en el marco de la formación permanente, a lo largo de toda la vida.

La oferta, el acceso, la admisión y la matrícula se fijan con una mayor flexibilidad para que puedan adaptarse a las necesidades e intereses personales.

Se incluye también, un capítulo dedicado a la información y orientación profesional y otro sobre convalidaciones, exenciones y la correspondencia con la experiencia laboral, estableciendo las conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas que facilitan el paso de unas a otras y permiten la configuración de vías formativas adaptadas a los intereses de cada persona.

Títulos

Siguen siendo el de Técnico y Técnico superior. El conjunto de títulos formarán el Catálogo de Títulos de la Formación Profesional del sistema educativo. Los títulos tienen carácter oficial y validez académica en

Formación Profesional y la LOE, quedando pendiente la actualización del Catálogo de títulos y certificados de profesionalidad, otro Decreto sobre Centros de Referencia Nacional, así como el procedimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.

todo el territorio nacional. Acreditan las cualificaciones profesionales, las unidades de competencia incluidas en los mismos y la formación que contienen.

El título de Técnico permite el acceso al bachillerato y el de Técnico superior a los estudios universitarios. Los títulos pueden obtenerse a través de las diferentes ofertas de enseñanzas contempladas en este R.D., o bien mediante la superación de pruebas organizadas para obtenerlos directamente. Las Administraciones Educativas organizarán al menos una vez al año estas pruebas.



Ciclos formativos

Las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior se organizan en ciclos formativos de grado medio y grado superior, que a su vez están organizados en módulos profesionales de duración variable. Los ciclos formativos se agrupan en 26 familias profesionales,

Módulos

Los módulos profesionales estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas, en función de las competencias profesionales, que incluirán las definidas en las unidades de competencia y las competencias sociales y personales que se desean alcanzar. Estos módulos, según su naturaleza, estarán asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Currículo

Los currículos de los ciclos formativos se ajustarán a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) y a lo establecido en el punto 6.3 de la LOE: "Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas requerirán el 55% de los horarios escolares para las CCAA que tengan lengua cooficial y el 65% para aquellas que no la tengan.

Evaluación

La evaluación de los ciclos se realiza por módulos profesionales. En régimen presencial, cada módulo puede ser objeto de evaluación en cuatro convocato-



la Formación Profesional

rias, excepto el de formación en centros de trabajo, que lo será en dos. Las administraciones educativas podrán establecer convocatorias extraordinarias para aquellas personas que hayan agotado las cuatro convocatorias por motivos de enfermedad, discapacidad u otros motivos que hayan impedido el desarrollo ordinario de los estudios. Quién no supere en su totalidad las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos, recibirá un certificado académico de los módulos superados.

Oferta

Con la finalidad de flexibilizar la oferta de los ciclos formativos y adaptarla a los intereses personales, estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial y podrán desarrollarse de forma presencial o a distancia. Con la finalidad de facilitar la formación permanente, las administraciones educativas podrán ofertar formación en régimen presencial o a distancia de módulos profesionales incluidos en el título y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Las administraciones educativas podrán realizar ofertas formativas adaptadas a jóvenes con fracaso escolar, personas con discapacidad, minorías étnicas, parados de larga duración, y en general, personas con riesgo de exclusión social.

Centros

Las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo podrán impartirse en los centros públicos y privados autorizados, en centros de referencia nacional y en centros integrados de FP.

FP a distancia

Solo estarán autorizados a impartir enseñanzas de formación profesional a distancia los centros que las impartan en régimen presencial, con la excepción de los centros públicos de las administraciones educativas que impartan exclusivamente formación a distancia.

Profesorado

La norma que regule cada título contemplará a qué especialidades del profesorado del sector público se asigna la impartición de los módulos correspondien-

tes, así como las equivalencias a efectos de docencia y la cualificación de los profesores especialistas que en cada caso procedan. Igualmente recogerá las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos que formen el título, para los profesores de centros privados y públicos de otras administraciones distintas de las educativas.

Certificados

- 1) Quienes superen los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial podrán solicitar la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes a las Administraciones laborales competentes.
- 2) Las Administraciones laborales competentes expedirán a quienes lo soliciten el certificado de profesionalidad correspondiente siempre que, a través de las enseñanzas profesionales cursadas en el sistema educativo, hayan obtenido la certificación académica que acredite la superación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia que conformen dicho certificado de profesionalidad, salvo que hayan completado un título que comprenda todas las unidades de competencia de dicho certificado.
- 3) La evaluación y acreditación de unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, adquiridas por la experiencia laboral y aprendizajes no formales se realizará mediante la acreditación parcial obtenida a través del procedimiento que se establezca.

Normas que se derogan

- R.D. 777/1998, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la FP.
- R.D. 942/2003, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico superior de FP específica.
- R.D. 362/2004, por el que se establece la ordenación general de la FP específica.

El texto completo de este Real Decreto puede verse en: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/03/pdfs/A00182-00193.pdf>



El **sindicato STEM** nace de las coordinadoras de profesores, que se autoorganizan para apoyarse en sus reivindicaciones ante la administración, hace más de veinte años. La denominación que entonces adopta es la de UCSTE, pasando posteriormente a denominarse Confederación de STEs.

STEM es un sindicato soberano. Aunque mantiene los mismos principios y estructuras básicas que el resto de los STEs, toma sus propias decisiones en lo que afecta a la Comunidad de Madrid, compartiendo objetivos, política y acción sindical en aquello que es de interés común.

STEM es un sindicato asambleario. El máximo órgano de decisión es la Asamblea General de Afiliados, en la que todos tienen voz y voto. En nuestra estructura sindical, todos los órganos son colegiados.

STEM es un sindicato progresista. Entendiendo por esto la ideología que persigue la **Libertad, Igualdad y Solidaridad**

entre todos los hombres y mujeres con independencia de su extracción social, racial, cultural, ideológica o política.

STEM es independiente de la administración y de los partidos políticos. Su financiación básica procede de las cuotas de los afiliados. Sólo el 10% de nuestros ingresos procede de subvenciones estatales, como consecuencia de las elecciones. Nuestros abogados no pagan al sindicato ningún canon por los beneficios que obtienen de su actividad y sus actuaciones, por ello no existen períodos de carencia para las nuevas afiliaciones y la información jurídica es gratuita.

Somos solidarios. Porque creemos que en un mundo globalizado, sólo podremos defendernos los trabajadores si aunamos nuestras fuerzas y colaboramos eficazmente con los trabajadores de otros países, en la mejora de sus condiciones de vida.



Datos personales:

Nombre..... Apellidos.....
 Domicilio..... C.P..... Localidad.....
 D.N.I./NIF.....
 Teléfono fijo..... Teléfono móvil..... Correo electrónico.....

Datos profesionales:

ESTATAL DEFINITIVO PROVISIONAL INTERINO
 INFANTIL Y PRIMARIA SECUNDARIA EN PARO FP
 PRIVADA: CONVENIO..... OTRAS

Especialidad Asignatura

Centro

C/ Municipio C.P.....

Teléfono..... Correo electrónico.....

Datos bancarios:

Banco o Caja

Dirección..... Población C.P.....

Entidad	Oficina	DC	Nº de Cuenta

Para el Banco o Caja

Muy Sres míos:

Ruego adeuden, en la cuenta arriba indicada, los recibos que les sean presentados por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Madrid (STEM-STES).

Firma